MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2110

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 314/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RIO YGUAZU - EMPAQUE BANANERO".

Asunción, 19 de noviembre de 2015

VISTO: La presentación hecha por Memorándum D.E. N° 1997/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, en la que remite documentación e informe técnico a fin de que se formule Dictamen Jurídico y se concrete la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 314/2012 suscripto con la empresa LOPEZ GUTIERREZ S.A. para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado del Tramo: Rio Yguazu - Empaque Bananero"; y

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico de fecha 17 de Noviembre de 2015 del Jefe del Departamento de Ejecución, Ing. René Peralbo, informa que: "...El Contrato S.G. N° 314/2012 cuya copia se adjunta, fue firmado entre el MOPC y la empresa LOPEZ GUTIERREZ S.A. para la Obra 5: Construcción de Pavimento tipo empedrado del tramo: Rio Yguazú - Empaque Bananero, en fecha 22/11/2012 según Resolución Ministerial N° 2255/2012.

Que el monto inicial del contrato fue de Gs. 8.874.783.560.- con orden de inicio de fecha 07/01/2013 y con un plazo inicial de ejecución de 720 días calendarios. . Como resultado del Convenio Modificatorio N° 02 se incremento el plazo en 33 días calendario, quedando la fecha de terminación el 30/01/2015. Y según nota D.V. N° 138/2015 de fecha 23/03/2015 - ORDEN DE EJECUCION: Prorroga de plazo de la Obra, en atención al informe de la Fiscalización y de la supervisión de la Obra, se aprobó una prorroga de 124 días calendario por lluvias y sus consecuencias, siendo la nueva fecha de terminación el 03/06/2015. La Obra se encuentra con plazo de ejecución vencido al 03/06/2015. El último Certificado presentado corresponde al mes de Agosto/2015 con un Avance Ejecutado Acumulado igual a 39,54% sobre un Avance Programado Acumulado igual a 100%.

Que según Notas INC-MOPC79/2012-PAQ 1-066-2014 (MEU N° 23.005/2014 E INC-MOPC79/2012-PAQ 1-041-2015 (MEU N° 10091/2015) de la Fiscalización, esta contratista acarrea un atraso considerable en el avance de los trabajos respecto a lo programado contractualmente y no muestra signo de una real intención de revertir la situación.

Que en fecha 9 de Octubre del 2015, de conformidad al Artículo 5°, inciso 1-b de la Resolución Ministerial N° 316, se intimó a la Contratista por nota DV N° 832/2015 y a la Compañía de Seguros por nota DV N° 833/2015, por el término de 10 días hábiles para ejercer los derechos que le corresponden. Al cumplirse el plazo fijado de 10 días hábiles, la Contratista presentó su descargo a la intimación realizada por la UAC (Dirección de Vialidad), por nota con MEU N° 36840/3015 de fecha 28/10/2015, cuya copia se adjunta, y se remitió a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2110

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 314/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RIO YGUAZU – EMPAQUE BANANERO".

la Fiscalización de obras para su verificación e informe a través de la Nota D.E. 412/2015.

Que por lo expuesto, recomendamos el inicio inmediato de los trámites de rescisión de contrato por incumplimiento del Contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista de las Condiciones Generales del Contrato, y de conformidad a la Resolución Ministerial N° 316 de fecha 25/03/2014, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley 2051/2003…" .

Que, el Contrato S.G. MINISTRO N° 314/2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, en su Cláusula 13. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato, dispone que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Que lo establecido en la Condiciones Generales del Contrato, en su Cláusula 48. Rescisión del contrato por causa imputable del Contratista, dispone que el Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del Contratista; ... e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito…

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. Nº 1958 del 19 de Noviembre de 2015, recomendó la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 314/2012 suscrito en fecha 22 de noviembre de 2012 por incumplimiento de la contratista, de acuerdo al artículo 59, inciso a) de la Ley N° 2051/03, la cláusula 48, inciso a) y e) de las Condiciones Generales del Contrato y la Resolución MOPC N° 316/2014, y sugirió que se integre la comisión encargada de la liquidación y verificación del contrato, para proceder a la intimación a la contratista por el costo que representa el resarcimiento de los daños ocasionados al MOPC, y se eleven los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación para que dentro del plazo de 10 días los remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

PEDRO LEZCANO DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2110

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 314/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RIO YGUAZU - EMPAQUE BANANERO".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato S.G. MINISTRO N° 314/2012 por el incumplimiento del Contratista, Empresa LOPEZ GUTIERREZ S.A., que fuera resultado del LLAMADO MOPC N° 70/2012 A EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL - AD REFEREMDUM A LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA - OBRA 5: PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO RIO YGUAZU - EMPAQUE BANANERO, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Conformar la comisión encargada de la liquidación del Contrato, a ser integrado por:

- Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Dirección de Vialidad;
- Departamento de Ejecución;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Contaduría;
- Dirección de Auditoría Interna;

Artículo 3°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por la Empresa LOPEZ GUTIERREZ S.A.

Artículo 4°.- Impulsar el proceso de ejecución de las Garantías Contractuales presentadas por la Contratista, dentro de los plazos previstos en la para el efecto.-

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto